

## **ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**

### **PROCESO SE SELECCIÓN N° 003-2024-CE-OXI-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA**

#### **ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EJECUCIÓN DE LA IOARR:**

#### **“ADQUISICION DE EQUIPO POLICIAL; EN EL (LA) UNIDADES DE INVESTIGACION CRIMINAL O CRIMINALISTICA DE LA REGION ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO ICA” CON CUI: 2631252.**

En el distrito de Ica, del día 25 de junio de 2024, en el Gobierno Regional de Ica, sito en la Av. Cutervo N° 920, en el Distrito de Ica, Departamento de Ica, Provincia de Ica, se reunieron los miembros del Comité Especial, designados mediante Resolución de Gerencia Regional 084-2024-GORE-ICA/GRAF de fecha 25 de abril del 2024, conformado por las siguientes personas:

MIEMBRO TITULAR	ANGEL ENRIQUE VEGA ESPINOZA.
MIEMBRO TITULAR	RICARDO ENRIQUE GUILLEN BALBIN
MIEMBRO TITULAR	MICHAEL SANTIAGO VARGAS ORIUNDO.

Se dio inicio a la reunión con la recepción del INFORME TÉCNICO N° 135-2024-SOBR/HEMD y el OFICIO N° 053-2024-GORE ICA-GRINF/SOBR, emitidos por la SUBGERENCIA DE OBRAS del Gobierno Regional de Ica, de fecha 25 de Junio del 2024, el cual contiene el pliego de absolución de consultas y/u observaciones de su competencia, formuladas por los siguientes participantes:

- 1) Laboratorio Forense y Servicios Periciales-Hans Gross S.A.C. - LAFORSE HG con Carta N° N24-170601-2024
- 2) Laboratorio Forense y Servicios Periciales-Hans Gross S.A.C. – LAFORSE HG con Carta N° N24-190601-2024

#### **AGENDA:**

- Absolución de las consultas y observaciones recibidas en la etapa de formulación de consultas y observaciones de acuerdo en el cronograma del presente procedimiento de selección.

#### **DESARROLLO DE LA AGENDA:**

- Absolución de consultas y observaciones recibidas en la etapa de formulación de consultas y observaciones de acuerdo con el cronograma del presente procedimiento de selección.
- Se procedió con la absolución de consultas y/u observaciones, dentro del cronograma establecido en a la normativa vigente, conforme se detalla a continuación.

El presente comité especial, en amparo al Numeral 32.1 del Art. 32, de la ley 29230, tiene como función Absolver las consultas y observaciones, por lo que aunado a lo señalado en el Numeral 56.1 del Art. 56 *“Las consultas y observaciones a las bases se realizan en idioma español y por escrito, por quienes hayan presentado su expresión de interés y en el mismo plazo para esta. Las observaciones se realizan de manera*

*fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en el TULO de la Ley N° 29230, u otra normativa relacionada al objeto del proceso de selección.”*

Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité especial, en amparo al Numeral 32.1 del Art. 32, de la ley 29230, tiene como función Absolver las consultas y observaciones, por lo que aunado a lo señalado en el Numeral 56.4 del Art. 56 señalada: “La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión.”

**Participantes:**

**Laboratorio Forense y Servicios Periciales-Hans Gross S.A.C. - LAFORSE HG**

**1) CONSULTA N° 01**

**CONSULTA 1.**

Según el Anexo No 3-A - Términos de Referencia (TDR) en el numeral. C. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL POSTOR DEL PROYECTO, subíndice a) Postor del Proyecto, pagina 37 señala lo siguiente:

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de VEINTE (20) contrataciones para acreditar la "Experiencia del Postor en la Especialidad".**

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libertad de concurrencia y competencia se sugiere se pueda eliminar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: ***Sobre la cantidad máxima de VEINTE (20) contrataciones para acreditar la experiencia en la Especialidad, SE SOLICITA*** que se elimine el máximo de VEINTE (20) contrataciones para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, ya que estarían limitando en un máximo 20 contratos, experiencia del postor para demostrar que se cumple con lo requerido en las Bases.

**RESPUESTA**

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 135-2024-SOBR/HEMD y el OFICIO N° 053-2024-GORE ICA-GRINF/SOBR, emitidos por la SUBGERENCIA DE OBRAS del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

**No se acoge** lo solicitado, ceñirse a lo indicado en las Bases.

**2) CONSULTA N° 02**

**CONSULTA 2.**

Según el Anexo No 3-A - Términos de Referencia (TDR) en el numeral. C. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL POSTOR DEL PROYECTO, subíndice b) Personal Profesional Requerido para el Servicio, pagina 38 señala lo siguiente:

**2. Personal para la Adquisición del Equipamiento**

**ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO:** -Título: Ingeniero Mecánico, con estudios y/o cursos y/o capacitación en Mantenimiento, con Experiencia no menor de 4 años en su especialidad.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libertad de concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Al ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO, en lo que solicitan título profesional Ingeniero Mecánico y/o Mecánico Eléctrico con estudios y/o cursos y/o capacitación en Mantenimiento, **SE SOLICITA** además de solicitado como título profesional acepten la de Ingeniero Metalurgista.

## RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 135-2024-SOBR/HEMD y el OFICIO N° 053-2024-GORE ICA-GRINF/SOBR, emitidos por la SUBGERENCIA DE OBRAS del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

***Se acoge parcialmente*** lo solicitado, agregando además de lo solicitado se acepte la profesión de Ing. Metalurgista, siempre cuando cumpla con el perfil solicitado en las Bases.

### 3) CONSULTA N° 03

#### **CONSULTA 3.**

Según el Anexo No 3-A - Términos de Referencia (TDR) en el numeral. E. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR**, pagina 39 señala lo siguiente:

- b) **Lugar:** El lugar de entrega de los bienes para su recepción será en un solo local en la ciudad de Ica.

Señores del Comité Especial, **SE SOLICITA** se indique el local a entregar los equipos solicitados.

## RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 135-2024-SOBR/HEMD y el OFICIO N° 053-2024-GORE ICA-GRINF/SOBR, emitidos por la SUBGERENCIA DE OBRAS del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

***Se acoge*** lo solicitado, por lo que se aclara que el lugar de la recepción se hará en el Almacén Central del Gobierno Regional de Ica ubicado en Av. Cutervo Nro. 920 Provincia de Ica y departamento de Ica, y de ser el caso el cambio de local se coordinará previamente con el contratista.

### 4) CONSULTA N° 04

#### **CONSULTA 4.**

El presente proceso de obras por Impuestos a ejecutar tiene como característica u objeto principal, el equipamiento, como mayor parte del presupuesto, teniendo en cuenta. Lo establecido en el artículo 11 numeral 7 del DS N° 011-2024-EF que expresamente señala: "7. En los casos en los que el equipamiento sea el componente mayoritario de

*la intervención, será suficiente que la entidad pública haya emitido la conformidad de Recepción de la Prestación ejecutada por la empresa privada. Para tal fin la entidad determina en el respectivo Convenio de Inversión los umbrales para definir al componente mayoritario". SOLICITAMOS a la entidad cumpla con precisar de forma específica, si el procedimiento de emisión de CIPRL se regirá a este artículo dado las características del proyecto.*

## RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 135-2024-SOBR/HEMD y el OFICIO N° 053-2024-GORE ICA-GRINF/SOBR, emitidos por la SUBGERENCIA DE OBRAS del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

El comité especial pone de conocimiento al postor para la empresa privada financiera respecto a este proyecto que se trabajara en cumplimiento al Reglamento de la Ley N° 29230, y sus modificaciones y ampliaciones, así como con el TUO de la Ley N° 29230, y dentro de estas modificaciones se precisa considerar el Artículo 11 del numeral 7 del DECRETO SUPREMO 011-2024-EF.

### 5) CONSULTA N° 01

#### CONSULTA 1.

Referencia: Anexo N° 4-E – Modelo de Carta de presentación de propuesta económica, página 53 de las bases:

Señores del Comité Especial, sirvanse confirmar que en los gastos generales se incluirán los Gastos de Administración Central y Monitoreo conforme se indica en el ítem 22 del Artículo III. Definiciones en el Reglamento de La Ley N° 29230:

**22. Gastos de Administración Central y Monitoreo:** Son los costos que pueden formar parte de los Gastos Generales, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el proceso de selección. La Entidad Pública determina en las Bases Integradas a propuesta de los Postores, la pertinencia, alcance y monto máximo de los Gastos de Administración Central considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Corresponde a cada Participante decidir si incorpora en su propuesta económica los Gastos de Administración Central. Los Gastos de Administración Central y Monitoreo no pueden incorporarse mediante modificación al Convenio de Inversión.

Sobre el particular, considerando la ubicación del Proyecto, complejidad de gestiones con los diversos actores involucrados, monto de inversión y plazo de ejecución del Proyecto (para elaboración del documento de trabajo y ejecución de Obra; así como, los plazos que implicará la aprobación del documento de trabajo, que para inversiones similares son de aproximadamente más de seis (6) meses), se considera un equipo de ingeniería y un equipo de gestión especializada en Obras por impuestos, por el importe ascendente a S/1,234,299.54 (Un millón doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con 54/100 soles). Por tanto, **SE SOLICITA** al Comité Especial autorizar la incorporación del monto en la propuesta económica de las bases.

Item	Específica de Gastos	Costo
1	Gasto por la contratación de personal	
1.1	Retribuciones complementarias	690,400.00
1.2	Obligaciones del empleador	76,378.95
1.3	Aguinaldos	69,040.00
1.4	Bonificaciones por escolaridad	2,432.52
1.5	Compensación vacacional (Vacaciones trunca)	62,763.63
2	Gasto por la compra de bienes	
2.1	Implementos de seguridad	3,150.00
2.2	Combustibles, carburantes y lubricantes	31,184.40
2.3	Materiales de escritorio	7,325.00
2.4	Mobiliario para oficina	2,200.00
2.5	Equipos de oficina	5,625.00
3	Gasto por la contratación de servicios	
3.1	Mantenimiento de maquinaria y equipos	75,280.00
3.2	Gastos por la contratación de servicios	8,420.04
3.2	Gastos Financieros Empresa Privada	200,100.00
	<b>Total Gastos de Gestión del Proyecto</b>	<b>1,234,299.54</b>

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Luis Apdre Loyola Carranza  
GERENTE GENERAL

## RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 135-2024-SOBR/HEMD y el OFICIO N° 053-2024-GORE ICA-GRINF/SOBR, emitidos por la SUBGERENCIA DE OBRAS del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité especial es en el Numeral 56.4 del Art. 56 señalada "La absolucón de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión".*

*En tal sentido, **SE ACOGE** la consulta, señalada en el Anexo del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo Que Modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, según se establece en el Artículo III. Definiciones en el numeral 22 con respecto a los Gastos de Administración Central y Monitoreo "Son los costos que pueden formar parte de los Gastos Generales, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el proceso de selección. La Entidad Pública determina en las Bases Integradas a propuesta de los Postores, la pertinencia, alcance y monto máximo de los Gastos de Administración Central considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Corresponde a cada Participante decidir si incorpora en su propuesta económica los Gastos de Administración Central. Los Gastos de Administración Central y Monitoreo no pueden incorporarse mediante modificación al Convenio de Inversión".*

### 6) CONSULTA N° 02

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y Decreto Legislativo N° 1534 que modifica la ley No 29230, en referencia a los gastos de administración central y monitoreo, se considera que son necesarios para tener un control, gestión y monitoreo del proyecto y seguimiento del contrato, entre otros. Por lo que **SOLICITAMOS** considerarlo en un ítem independiente, con el fin de no modificar el porcentaje de los gastos generales establecidos en las bases.

- |  |
|--|
| <p>22. <b>Gastos de Administración Central y Monitoreo:</b> Son los costos que pueden formar parte de los Gastos Generales, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el proceso de selección. La Entidad Pública determina en las Bases Integradas a propuesta de los Postores, la pertinencia, alcance y monto máximo de los Gastos de Administración Central considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Corresponde a cada Participante decidir si incorpora en su propuesta económica los Gastos de Administración Central. Los Gastos de Administración Central y Monitoreo no pueden incorporarse mediante modificación al Convenio de Inversión.</p> <p>23. <b>Gastos Generales:</b> Son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuarse para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras. Los Gastos Generales incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto, el monto es fijado en el Convenio de Inversión y no se modifica por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto.</li><li>b. Los costos incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.</li></ul> |
|--|

## RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 135-2024-SOBR/HEMD y el OFICIO N° 053-2024-GORE ICA-GRINF/SOBR, emitidos por la SUBGERENCIA DE OBRAS del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité especial es en el Numeral 56.4 del Art. 56 señalada: "La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión".*

*En tal sentido, **SE ACOGE** la consulta, señalada en el Anexo del Reglamento de la Ley W 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo Que Modifica la Ley W 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, se establece en el Artículo III Definiciones en el numeral 22 con respecto a los Gastos de Administración Central y Monitoreo "Son /os costos que pueden formar parte de los Gastos Generales, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el proceso de selección. La Entidad Pública determina en las Bases Integradas a propuesta de los Postores, la pertinencia, alcance y monto máximo de los Gastos de Administración Central considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Corresponde a cada Participante decidir si incorpora en su propuesta económica /os Gastos de Administración Central. Los Gastos de Administración Central y Monitoreo no pueden incorporarse mediante modificación al Convenio de Inversión".*

*Así mismo, se establece en el **Artículo III. Definiciones en el numeral 23** con respecto a los **Gastos Generales** "Son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuar para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras.*

*Los Gastos Generales incluyen: a) Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto el monto es fijado en el Convenio de Inversión y no se modifica por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto, y b) Los costos incurridos para la ejecución del proyecto los mismos que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución v pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión".*

## 7) CONSULTA N° 03

### CONSULTA 3.

Señores del comité especial, sírvanse confirmar que los Gastos Generales incluirán los Gastos de Administración Central y Monitoreo conforme se indica en el ítem 22 del artículo III Definiciones en el Reglamento de la ley N° 29230. Sobre el particular considerando la ubicación, complejidad de gestiones con los diversos actores involucrados, monto de inversión y plazo de ejecución del proyecto (para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra; así como, los plazos que implicara la aprobación del expediente técnico, que para inversiones similares son de aproximadamente más de 1 año); se considerará un equipo de ingeniería y un equipo de gestión en obras por impuesto por importe ascendente a S/ 1'884,507.73 soles, Por tanto, **SE SOLICITA** al comité especial autorizar la incorporación del monto en la propuesta económica de las bases.

<b>Ítem</b>	<b>Específica de Gastos</b>	<b>Costo</b>
<b>1</b>	<b>Gasto por la contratación de personal</b>	
1.1	Retribuciones complementarias	1,102,400.00
1.2	Obligaciones del empleador	121,958.54
1.3	Aguinaldos	10,240.00
1.4	Bonificaciones por escolaridad	3,917.39
1.5	Compensación vacacional (Vacaciones truncas)	100,218.18
<b>2</b>	<b>Gasto por la compra de bienes</b>	
2.1	Implementos de seguridad	3,150.00
2.2	Combustibles, carburantes y lubricantes	31,184.40
2.3	Materiales de escritorio	7,325.00
2.4	Mobiliario para oficina	2,200.00
2.5	Equipos de oficina	5,625.00
<b>3</b>	<b>Gasto por la contratación de servicios</b>	
3.1	Mantenimiento de maquinaria y equipos	75,280.00
3.2	Gastos por la contratación de servicios	8,420.04
3.2	Gastos Financieros Empresa Privada	312,589.18
<b>Total, Gastos de Gestión del Proyecto</b>		<b>1,884,507.73</b>

### **RESPUESTA**

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 135-2024-SOBR/HEMD y el OFICIO N° 053-2024-GORE ICA-GRINF/SOBR, emitidos por la SUBGERENCIA DE OBRAS del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*En tal sentido, **SE ACOGE** ya que según establece en el Reglamento de LA LEY 29230, con respecto a **LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO** Son los costos que pueden formar parte de los Gastos Generales, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el proceso de selección.*

*La Entidad Pública determina en las Bases Integradas a propuesta de los Postores, la pertinencia, alcance y monto máximo de los Gastos de Administración Central considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión, dichos costos es lo*

que llamamos la **GESTION DE PROYECTO** que **LA ENTIDAD** no podrá asumir para monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución.

## 8) CONSULTA N° 04

### CONSULTA 4.

Se da por entendido, que una vez entregado los equipos se tendrá el área ya aprobada y disponible por el área usuaria para su respectiva instalación y prueba de estas.

### **RESPUESTA**

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 135-2024-SOBR/HEMD y el OFICIO N° 053-2024-GORE ICA-GRINF/SOBR, emitidos por la SUBGERENCIA DE OBRAS del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*El comité especial pone de conocimiento al postor que ya se tiene aprobada y disponible el área destinada donde se instalarán los equipos solicitados.*

En vista de haber atendido todas las consultas y observaciones remitidas por el postor, se acuerda publicar el presente pliego absolutorio en la página institucional del Gobierno Regional de Ica y de PROINVERSIÓN. Así mismo, se acuerda continuar con lo programado en el calendario del proceso de selección, por lo que se procederá a integrar las Bases, publicando las mismas en el portal institucional el día 24 de Junio del 2024.

Finalmente, se procede a dar lectura de la presente acta; y, estando los miembros del comité especial de acuerdo con su contenido, la suscriben sin observaciones.

ANGEL ENRIQUE VEGA ESPINOZA .....  
Miembro Titular del Comité Especial

RICARDO ENRIQUE GUILLEN BALBIN .....  
Miembro Titular del Comité Especial

MICHAEL SANTIAGO ORIUNDO VARGAS .....  
Miembro Suplente del Comité Especial